

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:15 horas del día trece de diciembre de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 29 de noviembre de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Agroiregua, S.L.	B-26392266	860	44,00
Begoña Ruiz Santamaría	16.521.538-V	2564	58,27
Clima Logroño, S.L.	B-26247965	481	172,43
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/11/12 RN	5.253,47
Demiguel Eys, S.L.	B-26262709	2060007787	83,04
Francisco Javier Casado Peciña y tres más	J-26176081	2118	7,99
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A337	4.109,18
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	294433	911,96
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	294449	657,71
Interiorismo Modular Integral, S.L.	B-26321927	251	997,65
Manuel Bueno Nalda y otro	J-26045567	453	302,50
María Izquierdo Ortuño		Nota	120,00
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B-26221036	8662	13,96
Raúl Crespo Jiménez	16.572.743-R	07	3.409,14
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	412898	342,14
Tóner, S. Coop.	F-26345124	201203076	162,02
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	017713	789,74
IMPORTE TOTAL :			17.435,20

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. MARCOS USÚA CORRAL ()**, L.O. nº 1.794, para ejecución de obras de revoque de medianera o revoque de fachada lateral, en el inmueble sito en C/. El Regajo, nº 50, de Entrena, previo pago de 31,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004 de Seguridad de los trabajos en Altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
2. **A D. AMADEO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ()**, L.O. nº 1.795, para ejecución de obras de retejado de cubierta, en el inmueble sito en C/. Los Robles, nº 4, de Entrena, previo pago de 17,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas

de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación. No podrá modificarse la cubierta ni ampliar vuelos.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004 de Seguridad de los trabajos en Altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.

4.- RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA LABORAL Y SOLICITUD DE DESGLOSE DE AYUDAS SOCIALES DEL 2011 DE LA EMPLEADA MUNICIPAL D^a MARÍA IZQUIERDO ORTUÑO.-

Visto el Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja) para el año 2009, prorrogado para el ejercicio 2011, publicado en el B.O.R. nº 121, de 28 de septiembre de 2009.

Vistos los justificantes aportados por los empleados municipales.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2012 por el que se procedió a reconocimiento de las prestaciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2011 con las limitaciones señaladas en los antecedentes del citado acuerdo, de conformidad con los justificantes aportados y aprobados por la Junta de

Gobierno Local, así como el detalle recogido en el expositivo, habiéndose efectuando el pago de las mismas en la nómina de febrero de 2012.

Atendido que a la empleada D^a María Izquierdo Ortuño () se le reconoció un importe de 406,00 €, procediéndose a su abono en la nómina correspondiente de 2012.

Considerando que ya en el acuerdo de 9 de febrero de 2012 se señaló que no procede reconocer ayudas realizando interpretaciones extensivas que alcancen a supuestos no contemplados específicamente por las partes del convenio como radiografías, extracciones, raspajes, etc. así como que es necesario aplicar los límites de importe y plazos establecidos para estas ayudas y su nueva solicitud.

Vista la solicitud de revisión de sus facturas y la formulación de reclamación administrativa previa a la vía laboral formulada por la trabajadora D^a María Izquierdo Ortuño () (R.E. nº 451 de 10/05/2012).

Vista la solicitud de desglose de las ayudas sociales de año 2012 formulada por la trabajadora D^a María Izquierdo Ortuño () (R.E. nº 1.188 de 11/12/2012).

Visto que el artículo 45 del Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Entrena establece un límite de 250,00 € para las ayudas oculares.

Atendido que de conformidad con la jurisprudencia en la materia no pueden hacerse interpretaciones extensivas que alcancen a supuestos no contemplados específicamente por las partes y que la interpretación y aplicación desde el año 2009 del convenio, así como una interpretación conjunta, racional y global del mismo hace necesario aplicar los límites establecidos con carácter estricto, sin aplicaciones extensivas que no constan en el mismo.

Atendido que el citado artículo también señala que los titulares del derecho son los trabajadores, y que puede reconocerse prestaciones, también a quienes sean "beneficiarios de la asistencia sanitaria dispensada a sus respectivos cónyuges". Atendido que el cónyuge D. Alfredo Jiménez Padilla () según los datos municipales es autónomo, habiendo trabajado como profesional esporádicamente para el Ayuntamiento de Entrena, mediante la emisión de las correspondientes facturas, por lo que no parece tener la condición establecida para el reconocimiento de prestaciones como beneficiario de la seguridad social dependiente de la trabajadora D^a María Izquierdo Ortuño (). Atendido que los cónyuges e hijos no tienen un derecho autónomo, sino que depende y deriva del trabajador municipal. Atendido que de existir un derecho autónomo sería el beneficiario directo quien debería proceder a la reclamación, no presumiéndose la representación.

Vista la factura nº 3655 de 03/12/2011 de Maiso Ópticos (J-26270629) de la trabajadora D^a María Izquierdo Ortuño, cuyo importe asciende a 557,50 €, por lo que con dicha factura aportada una vez aplicado el 50 % supera el límite de 250,00 € establecido, por lo que se reconoce dicha cantidad máxima de conformidad con lo establecido en el convenio. Atendido que la vigencia del convenio es estrictamente anual, por lo que el año posterior tras la prórroga del mismo, o la firma de un nuevo convenio vuelve a existir el derecho a la solicitud de prestaciones.

Atendido que en consecuencia y una vez alcanzado el límite establecido no puede reconocerse importe alguno por la factura nº 3564 de 03/06/2011 de Maiso Ópticos (J-26270629) emitida a D. Alfredo Jiménez Padilla (), tanto por haberse alcanzado el límite de 250,00 € como por no tener la condición de beneficiario de la seguridad social dependiente de la tarjeta sanitaria de la trabajadora D^a María Izquierdo Ortuño ().

Atendido que tampoco puede admitirse la factura 15/11 de 13/01/2011 emitida por la dentista D^a Elena Llaría Ibáñez (16.525.385-T) emitida a D. Alfredo Jiménez Padilla (), tanto por que el concepto de radiografía no está incluido en las prestaciones reconocidas en convenio como por no tener la condición de beneficiario de la seguridad social dependiente de la tarjeta sanitaria de la trabajadora D^a María Izquierdo Ortuño ().

Atendido que la declaración de lesividad de actos favorables, podría proceder en el presente expediente por haberse reconocido derechos que estrictamente no deberían reconocerse, si bien dado el plazo transcurrido y la seguridad jurídica pueden exigir el mantenimiento de la actual situación.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación administrativa previa a la vía laboral formulada por la trabajadora D^a María Izquierdo Ortuño () (R.E. nº 451 de 10/05/2012), por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo manteniendo el importe reconocido de ayudas sociales del año 2011 en 406,00 € para la citada trabajadora.

Segundo. Informar a la trabajadora D^a María Izquierdo Ortuño () del desglose de las ayudas sociales reconocidas a su favor para el año 2011, tras su solicitud efectuada con fecha 11/12/2012 (R.E. nº 1.188):

- Oculares: 250,00 €, en aplicación del límite máximo establecido en el Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja) para el año 2009, prorrogado para el ejercicio 2011, publicado en el B.O.R. nº 121, de 28 de septiembre de 2009, señalando que no se reconoce importe alguno por la factura nº 3564 de 03/06/2011 de Maiso Ópticos (J-26270629) emitida a D. Alfredo Jiménez Padilla (), tanto por haberse alcanzado el límite de 250,00 € como por no tener la condición de beneficiario de la seguridad social dependiente de la tarjeta sanitaria de la trabajadora.
- Dentarias: 156,00 €, correspondientes a empastes, extracción y limpieza, señalando que no se reconoce ningún importe en concepto de radiografía por no estar incluido en las prestaciones reconocidas en el convenio, así como la falta de condición de beneficiario.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

5.- AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA MEDIANTE SÍSMICA DE REFLEXIÓN EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE ENTRENA.-

Vista la solicitud presentada por DMT GmbH & Co. KG (B-86500808) con fecha de registro 23 de noviembre de 2012, nº 1.139, por la que solicita autorización para la realización de los trabajos de investigación geológica mediante sísmica de reflexión dentro del término municipal de Entrena, con el fin de hacérsela llegar a la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja.

Vista la documentación obrante en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Bienes R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como el resto de normativa.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Autorizar al solicitante DMT GmbH & Co. KG (B-86500808) la ejecución de los estudios solicitados en los Montes de Utilidad Pública del municipio de Entrena, con sujeción a las condiciones particulares y generales que se detallan a continuación, en la competencia del Ayuntamiento de Entrena.

Segundo.- Señalar que la presente autorización se limita a la realización de los trabajos de investigación geológica mediante sísmica de reflexión, campaña sísmica 3D Viura en los Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Entrena.

Tercero.- Los trabajos de investigación deberán cumplir las siguientes condiciones particulares y generales:

- La circulación y vibración de los vehículos encargados de la generación de las ondas sísmicas no generará alteraciones en el firme, estructura y núcleo de los caminos de la zona de los montes de utilidad pública.
- Los elementos a instalar: pértigas de cable para asegurar la continuidad de las líneas sísmicas se realizarán a precario, eliminándose una vez realizados los trabajos.
- La retirada del tendido de los cables y geófonos de registro deberá dejar en el estado primitivo los terrenos.
- Deberán señalarse adecuadamente las actuaciones a realizar.
- La autorización se entiende concedida sin perjuicio de derechos de terceros dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza, retirando a la terminación de los trabajos todos los materiales.
- Todos los daños que puedan ocasionarse en caminos o bienes de acceso a los M.U.P. serán responsabilidad del peticionario que queda obligado a repararlos por su cuenta.
- La realización del estudio no podrá impedir el tránsito por los caminos cercanos a los M.U.P.
- No se autoriza la ejecución de desmonte, derribo o explanación, para los que deberá obtenerse licencia específica señalando su ubicación y características.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento de Entrena el inicio de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante DMT GmbH & Co. KG (B-86500808) con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D^a María Concepción García Corral () (R.E. nº 1.196 de 13/12/2012) para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble: Barrio Las Bodegas, nº 76, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del contador de agua de D^a María Concepción García Corral () del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 76, de Entrena con fecha de efectos 13 de diciembre de 2012, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de julio de 2012 al 13 de diciembre de 2012) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al segundo semestre de 2012.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

7.- SOLICITUD DEL PÁRROCO D. JOSÉ ANDRÉS GALÁN ARANSAY DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PARROQUIA DE SAN MARTÍN.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el párroco D. José Andrés Galán Aransay () para subvencionar los gastos de funcionamiento de la Parroquia de San Martín (Q-2600197-D).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de trescientos euros (300,00 €) a la Parroquia de San Martín (Q-2600197-D) para financiar los gastos de funcionamiento de la las instalaciones parroquiales.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de gastos, por importe total de 319,14 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 300,00 €.

Tercero.- Señalar a la Parroquia de San Martín (Q-2600197-D) que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

8.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA ZONA DE C/. ANTELENA, Nº 5, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 1.738 presentada con fecha 27/12/2011 por D. José Luis González Álvarez () para el vallado de parcela en la C/. Antelena, nº 5, de Entrena.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, que en Sesión de 25 de enero de 2012 otorgó licencia de obras para la ejecución de murete perimetral y vallado de parcela urbana, con los condicionantes y limitaciones que figuran en la misma.

Examinado del contenido del expediente, y constatado que pueden haberse realizado obras adicionales que no figuran en el mismo, como el acondicionamiento de la zona mediante la ejecución de una solera de hormigón.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 29 de noviembre de 2012, que señala que girada visita de inspección se ha comprobado que además de las obras de vallado solicitada y para la que se había concedido licencia, se ha procedido al hormigonado del terreno particular que queda fuera de la alineación oficial fijada en el vigente Plan General Municipal, si bien las obras son legalizables por tratarse del hormigonado de una solera en un terreno de propiedad particular, siendo procedente la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de acondicionamiento y pavimentación ejecutadas.

Visto lo dispuesto en el artículo 212.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con respecto a obras sin ajustarse a

las determinaciones de la licencia, que establece que dentro del plazo de cuatro años desde la terminación de las obras y previa tramitación del oportuno expediente, se requerirá al interesado para que, si la obra es conforme con la legislación urbanística aplicable solicite la preceptiva licencia en el plazo de dos meses.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión de 29 de noviembre de 2012 por el que se procedió a la apertura de expediente de legalidad urbanística, respecto de las obras de acondicionamiento y pavimentación efectuadas en la zona considerándose inicialmente que las obras ejecutadas son conformes con la legislación urbanística aplicable, instando a la solicitud de la preceptiva legalización y licencia en el plazo de dos meses.

Visto el escrito presentado por el interesado D. José Luis González Álvarez () con fecha 4 de diciembre de 2012 (R.E. nº 1.171) por el que solicita la legalización de las obras ejecutadas, efectuando una valoración de 6.000,00 €.

Visto que el plazo para la restauración de la legalidad urbanística es de cuatro años, por lo que el interés público queda salvaguardado de conformidad con el citado artículo 212 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Atendido que las obras ejecutadas pueden realizarse al amparo del Plan General Municipal, si bien deberían haberse ejecutado previa formulación correcta de la licencia de obras, con un contenido que expresase claramente las obras que se pretendían ejecutar, valoración adecuada, etc.

Atendido que las obras ejecutadas y su posibilidad de legalización no están limitadas por la suspensión de licencias ocasionadas por la adaptación del Plan General Municipal, puesto que no se oponen a la adaptación, ni se encuentran en un ámbito de delimitación de nuevas unidades de ejecución, donde expresamente se han suspendido el otorgamiento de nuevas licencias.

Atendido que en el Diario La Rioja de 17 de noviembre de 2011 y en Boletín Oficial de La Rioja nº 149, de 21 de noviembre de 2011, se publicó la aprobación inicial de la adaptación del P.G.M. a la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, señalándose la suspensión de licencias "para las nuevas Unidades de Ejecución en suelo urbano, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente".

Considerando que el lugar donde se han ejecutado las obras no está incluida en un ámbito de actuación de urbanización y que la ejecución de las obras no obstaculiza la normal ejecución del planeamiento vigente, ni tampoco el planeamiento en tramitación, sin perjudicar el interés público.

Atendido que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificados hasta que merezcan la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías reglamentariamente establecidas.

Atendido que para la urbanización completa de la zona y la consideración como solares de las parcelas existentes deberán completarse los servicios tras efectuarse el análisis y alcance de los actualmente existentes, comprobando si se requiere una mera conexión o la entidad que corresponda en el momento que se plantee la edificación.

Atendido que las obras ejecutadas no afectan a bienes de dominio público, puesto que se trata de obras realizadas en terrenos de propiedad particular, por lo que tras la ejecución no se ha efectuado cesión a favor del Ayuntamiento de Entrena, que deberá concretarse y materializarse en el momento en que se realicen obras de edificación, completando los servicios necesarios, sin que el presente expediente suponga recepción de obras de urbanización.

Atendido que el presente expediente, se limita a la legalización de la ejecución de obras de solera, pavimentación o acondicionamiento en terrenos de propiedad particular, que no han pasado a dominio municipal por ninguno de los sistemas

legalmente previstos, ni se ha efectuado cesión, ni compra, ni expropiación, ni proceso integral de urbanización.

Atendido que las personas pueden efectuar obras en sus propiedades siempre que no contravengan la legislación urbanística y que todas las licencias municipales se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. Atendido que la restauración de la legalidad tiene la finalidad de proceder a devolver la legalidad a la situación planteada cuando se haya ejecutado un acto que requiera licencia urbanística, sin que haya sido otorgada o se ejecuten obras sin adaptarse a las determinaciones de la misma.

Visto lo dispuesto en los artículos 192, 211 a 215 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los artículos 31 y siguientes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que al ser la obra compatible con el planeamiento se ha procedido a requerir al interesado, habiendo solicitado la preceptiva licencia y legalización como se ha señalado anteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2012.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 11 de diciembre de 2012 favorable a la concesión de licencia para la legalización de las obras realizadas, por ser las mismas conformes con el planeamiento urbanístico vigente, efectuando una valoración de las obras en el importe de 7.995,68 €. Atendido que el importe de la liquidación provisional de las obras se realizó sobre la base de 1.200,00 €, abonándose la cantidad de 68,60 € en concepto de tasas urbanísticas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que el total de obras ejecutadas asciende a 9.195,68 €.

Tras el estudio, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la legalización de las obras ejecutadas por D. José Luis González Álvarez () otorgando licencia urbanística municipal, salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, para las obras de pavimentación mediante la ejecución de una solera de hormigón en terrenos de propiedad particular, en la zona de C/. Antelena, nº 5, de Entrena, de conformidad con los antecedentes señalados en el presente acuerdo.

Segundo.- Efectuar la liquidación del I.C.I.O. sobre la base de 7.995,68 €, determinando un importe pendiente de ingreso de 223,88 €, aplicando el tipo impositivo vigente del 2,80 %, de conformidad el R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá abonarse en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

Tercero.- Informar a D. José Luis González Álvarez () que esta licencia urbanística municipal-legalización de obras ejecutadas no supone la recepción de obras de urbanización por parte de la Administración, teniendo la consideración de ejecución de solera de hormigón en terrenos particulares, por lo que para la edificación en las parcelas de la zona deberá completarse en caso de ser necesario los servicios existentes, acreditándose en el momento en que se plantee el proyecto de edificación, efectuando las cesiones oportunas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez